
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 1 de 13

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD SELECCIÓN DE	CONTRATACION DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/TCE (\$14.004.000).
OBJETO	GD-103 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA GUARDIANES DEL DEPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.
PLAZO	CUATRO (04) MESES
DEPENDENCIA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y TECNICA



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente, que fuera modificado por el acuerdo 047 de 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 029 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2010, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Que la **Ley 181 de 1995** "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla en su Artículo 1° que: "los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad...".

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 2 de 13

de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Que el plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024 - 2027" fue aprobado mediante acuerdo municipal 006 del 5 de junio de 2024; que los pilares del Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027", tienen sustento en los siete acuerdos indicados en el programa de gobierno, hoja de ruta para el presente periodo constitucional y cuyo principal objetivo se centra en garantizar el goce efectivo del Derecho a la Ciudad a nuestros Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y comunidad en general. Estos pilares son: 1. Acuerdo por la vida, 2. Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo", 3. Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro, 4. Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales, 5. Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias, 6. Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana y 7. Acuerdo por el buen gobierno.

Que el plan de desarrollo está conformado por cinco (5) líneas estratégicas del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024- 2027", agrupan los siete (7) pilares, y propenden hacer efectivo el goce al Derecho a la Ciudad, la sustentabilidad, la creación de espacios seguros, la participación ciudadana, la educación y la cultura, la equidad y la justicia social, la protección y atención de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, grupos vulnerables y desfavorecidos, la consolidación de entornos urbanos y rurales donde la tecnología y la innovación mejoren la calidad de vida de los ibaguereños y el fortalecimiento de infraestructuras publicas que estimulen las dinámicas económicas en la ciudad.



Que el sector Deporte y Recreación dentro del plan de desarrollo "Ibagué para Todos 2024-2027" se encuentra en la línea estratégica Cultura y Sociedad para Todos, enfocada en el derecho a la ciudad siendo inclusiva y respetuosa de los derechos humanos, en atender las necesidades de los grupos en situación de vulnerabilidad, incluidos los adultos mayores, las víctimas del conflicto armado, las personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, las mujeres, las comunidades étnicas, los habitantes de calle y nuestros constructores del mañana; es por eso, que trabajaremos en implementar estrategias integrales que promuevan su bienestar y restablezcan sus derechos.

Que en el sector Deporte y Recreación se encuentra el programa Actívate Por La Paz: Deporte Y Recreación Para Todos - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de paz y convivencia que para el cumplimiento del programa se encuentra las estrategias:

- **GUARDIANES DEL DEPORTE:** Garantizar el mantenimiento, la administración, accesibilidad, sostenibilidad y uso adecuado de los escenarios deportivos de la zona urbana y rural del Municipio de Ibagué, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la ciudadanía a través de las Juntas de Acción Comunal, colectivos y clubes deportivos, cuidando la infraestructura deportiva para brindar más y mejores oportunidades de práctica y aprendizaje para los ibaguereños, con el objetivo de crear una cultura de apropiación de espacios deportivos urbanos y rurales.

Con un indicador de resultado así:



	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 3 de 13

Con un indicador de resultado así:

Indicador de resultado	Línea Base	Meta 2027
No. Intervenciones realizadas a infraestructura deportiva	160	260

Que las actividades que se desarrollaran con el fin de garantizar el mantenimiento, adecuación y/o administración de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué, en cumplimiento de la meta de producto así:

Meta de producto



Producto MGA	Indicador de producto	Meta 2027
Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	430100400 número de infraestructuras deportivas	260

Para el desarrollo de este Programa Guardianes del Deporte, se cuenta con el proyecto FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA RECREACIÓN CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGÜE" radicado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPPIM, con el Código BPIM 2024730010111, el cual se encuentra acorde con lo establecido en el Acuerdo 006 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027" del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones",

Que el municipio garantizará a la población ibaguereña el acceso a infraestructura deportiva adecuada, segura y sostenible, en tal sentido, se requiere de la construcción, adecuación, mantenimiento y administración de la infraestructura deportiva y recreativa necesaria que permita que la población ibaguereña, contar con escenarios óptimos para el aprovechamiento del tiempo libre, el goce y disfrute de la actividad física deportiva y la recreación, como elementos necesarios para la formación, potenciación de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sea un transformador esencial de cambios en la sociedad, ya que contribuye a su bienestar y mejora la calidad de vida de las comunidades.

Que Generar entornos agradables contribuirá al crecimiento sano de la población en la ciudad, como parte del compromiso con el bienestar, la recuperación de los ambientes familiares, y la oportunidad del goce.

Que el artículo 70 de la ley 181 de 1995 establece que "los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente." Adicionalmente el acuerdo 007 de 2010 del Concejo Municipal de Ibagué establece la responsabilidad al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGÜE - IMDRI de la administración y mantenimiento de los escenarios deportivos; para lo cual es necesario contar con personal idóneo que lleve a la verificación del estado de los escenarios así como determinar el tipo de

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 4 de 13

mejoras que se deben adelantar en los mismos, llevando a establecer cantidades de obras y presupuestos para poder impactar los espacios establecidos como escenarios deportivos de los diferentes niveles.

Ahora bien, para dar cumplimiento a cada una de las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024-2027", se hace indispensable contratar personal bajo la modalidad de prestación de servicios que desarrollen las diferentes actividades descritas en los proyectos de inversión, garantizando el cumplimiento de cada una de las metas establecidas, de allí que el IMDRI, requiere contratar **Un Profesional, Sin experiencia laboral**, que se encargue de Realizar seguimiento y asesoría jurídica en los procesos de cobro de cartera a cargo de los organismos deportivos y no deportivos que hagan uso de los escenarios deportivos, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el IMDRI. Proyectar, revisar y tramitar la correspondencia, peticiones, solicitudes de información, requerimientos y derechos de petición que le sean asignados, relacionados con la administración de los escenarios deportivos y los programas institucionales, conforme a las directrices de la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica. entre otras; teniendo en cuenta que, en la planta de personal del instituto, una vez verificado por la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera; que no existe personal de planta o el existente es insuficiente para desarrollar el objeto y las obligaciones a contratar, y en esa medida satisfacer la necesidad identificada, tal y como se indica en la certificación correspondiente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.



"GD-103 CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROGRAMA GUARDIANES DEL DEPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.

2.2 Identificación del contrato a celebrar.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la modalidad de contratación directa, la cual esta soportada por la Ley 80 de 1993, literal h numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes las disposiciones civiles y comerciales.

2.3 Clasificación UNSPC.

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
---------------	-------------

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 5 de 13

80111701	Servicios de contratación de personal
----------	---------------------------------------

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad establecida para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se realiza conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...**"



De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (...) "**El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable**"(...) Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: (...) "**puede la administración pública vincular personas con conocimientos especializados, cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios.**"(...).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO Y VARIABLES UTILIZADAS.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/TCE (\$14.004.000).**

ESTUDIO DEL SECTOR- ESTUDIO DE MERCADO.

Dando observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 6 de 13

La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión y/o actividad.

Con base en lo anterior la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

ESC9-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO	IMDRI-CD-CPS-101-2023	7 meses	\$24.500.000
ESC7- CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MUNICIPIO	IMDRI-CD-CPS-067-2024	SIETE MESES Y MEDIO	\$28.000.000

A través de la página de contratación del estado, se realizó la consulta en el sistema electrónico de contratación pública SECOP www.contratos.gov.co; en donde se ubican los procesos en la modalidad de contratación directa que con igual o similar objeto ha adelantado el IMDRI y otras entidades estatales, lo anterior con el propósito de determinar las características de contratación de la prestación de servicio requerido por la entidad.



5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación.

Para la prestación del servicio requerido y en armonía con la necesidad señalada previamente, se requiere contratar una persona que cumpla con los siguientes requisitos mínimos de idoneidad y/o experiencia, los cuales se encuentran relacionados con el área a contratar.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

FORMACIÓN	Profesional
EXPERIENCIA	Sin experiencia Profesional

 IMDRI <small>Instituto Municipal Para el Deporte y la Recreación de Ibagué</small>	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 7 de 13

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados en la plataforma **SECOPII** – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicha plataforma constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IMDRI, los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica.



6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El IMDRI identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA
1	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	El contratista no dedique el tiempo necesario y/o no presente la información establecida en el contrato para verificar el cumplimiento de metas asignadas	Déficit en la cobertura de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo y/o Plan de Acción a cargo del IMDRI.	1	2	2	2

¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión
------------------------	--	---------------------------------	---	--	--	--	----------------------

(Handwritten signature)

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 8 de 13

		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
IMDRI	Definición de cronograma y metas de actividades Formatos y medios de registro de metas Revisión periódica de las actividades	1	1	1	2	NO	Supervisor	Fecha acta de inicio	Fecha acta de recibo final Revisión de actividades, aprobación o requerimientos para optimizar desarrollo de actividades	Mensual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

El Manual de Contratación del IMDRI (páginas 33 y 35) señala:



"3.2.3 Elaboración de estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos son el soporte para la elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato; serán elaborados por la dependencia de donde provenga la necesidad y se consignarán en un documento escrito que deberá contener para cada caso; se prestará asesoría y acompañamiento permanente por la Secretaría General para establecer los aspectos jurídicos que se deban incluir en estos documentos previos; los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para la generalidad de los tipos de contrato y los indicados de manera expresa para algunos tipos de contratos consignados en la Ley 1150 de 2007, y el mismo decreto reglamentario, a saber:

(...)

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. Para el efecto, cada secretaría ejecutora debe consultar la Guía de garantías en Procesos de Contratación⁵³ expedida por CCE.

(...)

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 9 de 13

Teniendo en cuenta la normatividad reseñada, el análisis de riesgos y la modalidad de pago para el contrato a celebrar, será por periodos vencidos, previa acreditación de los requisitos de pago a satisfacción del supervisor, durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, para el presente contrato NO se requiere constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015)

Con base en la guía de Colombia Compra Eficiente para los acuerdos comerciales, el literal D, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por tanto, en el presente proceso no aplica dicho análisis.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

9.1 PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será por **CUATRO (04) MESES**, término contado a partir de la suscripción del acta de Inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Legalización, sin que en todo caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

9.2. VALOR



El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CATORCE MILLONES CUATRO MIL PESOS M/TCE (\$14.004.000)**.

9.3 FORMA DE PAGO.

- 1) El primer pago se efectuará mes vencido, en proporción a los días de servicio prestados durante el periodo a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello.
- 2) **TRES (03) Pagos mensuales vencidos e iguales cada uno por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS UN MIL PESOS M/TCE (\$3.501.000).**
- 3) El ultimo pago se efectuará mes vencido, en proporción a los días de servicio prestados durante el periodo a cancelar y al valor mensual pactado, cuando haya lugar a ello.

NOTA 1: En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor.

- Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato y el contratista.
- Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.



	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 10 de 13

- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

NOTA 2: De conformidad con el artículo primero del Acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago o el segundo de ser necesario. El valor por deducir se discrimina de la siguiente manera: El 1.5 % por concepto de estampilla pro cultura y el 2,0% por concepto de adulto mayor, cuya base será EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del (la) contratista con el IMDMI, coordinando con el supervisor cuando se requiera la ejecución de alguna actividad en las instalaciones donde se preste el servicio por el contratante y en periodos de tiempo necesarios. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, obrando con lealtad y buena fe, acatando lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 3. Asistir y brindar apoyo en las actividades que el IMDMI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. 4. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el respectivo periodo, presentando oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, junto con los soportes y anexos pertinentes, en medio magnético (CD). Además, deberá cargar en la plataforma del Secop II, de acuerdo con las pautas establecidas en ella: el informe mensual de prestación de servicios con sus anexos. Así mismo deberá registrar, aprobar, enviar, y realizar todas las gestiones que exija el Secop II para publicar los documentos que acrediten la ejecución del contrato, junto con sus prórrogas, adiciones, liquidación, modificaciones, incluidas las de la garantía única de cumplimiento del contrato, etc. 5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental del IMDMI. PARÁGRAFO: El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del (a) contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. 6. Diligenciar los documentos relacionados con el contrato, de conformidad con los formatos del IMDMI. 7. Apoyar en el desarrollo de las actividades alusivas al objeto del contrato, las jornadas que programe el IMDMI para implementar el sistema de Modelo Integrado de Planeación y Gestión y para mejorar la gestión institucional. 8. Participar en las jornadas programadas para inducción, capacitación y planeación por parte del supervisor con el fin de optimizar el desarrollo del programa y actividades que constituyen el objeto del contrato. 9. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. 10. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 11. Darcumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que aplican en el IMDMI. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el (la) contratista deberá informar tal evento al IMDMI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. 13. Asistir y apoyar operativamente las jornadas de rendición de cuentas del IMDMI, al igual que las actividades que programe el IMDMI, para la preparación y presentación de informes institucionales, planes de mejoramiento, atención y respuesta a auditorias, presentaciones de servicios institucionales, atención, acompañamiento y apoyo asistencial a visitas y certámenes especiales, campeonatos institucionales u a cargo del IMDMI, asistencia y asesoramiento para atender requerimientos de entidades públicas o privadas, participar y promover en jornadas especiales y eventos de oferta institucional. 14. El (La) contratista actuará siempre con respeto y cortesía, no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan



	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 11 de 13

la dignidad, intimidad y buen nombre del personal o contratistas del IMDRI o de la población atendida por el IMDRI. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, de insultar o de propiciar cualquier forma de acto hostil o de violencia física o psicológica en contra del personal o contratistas del IMDRI o de la población atendida por el IMDRI. **15.** Acatar las determinaciones de la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, absteniéndose de usar en las publicaciones digitales o toma de fotografías de las actividades que realice en la ejecución del objeto contractual, imágenes de personas sin el consentimiento previo, expreso y por escrito, por parte de las personas adultas y de los padres o responsables legales de los menores de edad. **16.** En el desarrollo de las actividades que realice para ejecutar el contrato, dar estricto cumplimiento a la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. **17.** En el desarrollo de las actividades que realice para ejecutar el contrato **abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicoactivas, o presentarse a realizarlas bajo la influencia de las mismas.** **18.** En el desarrollo de las actividades que realice para ejecutar el contrato abstenerse de ofrecer la venta o comercialización de bienes o servicios. **19.** Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, reportando al IMDRI las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas a la ARL a la que este afiliado para que esa entidad realice los reportes y la encuesta a que haya lugar en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE. **20.** Participar en las actividades de prevención y promoción de la salud y seguridad en el trabajo organizadas por el IMDRI o Administradoras de Riesgos Laborales. **21.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **22.** Conocer y cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Código de Integridad del IMDRI. **23.** Dar aviso al supervisor de cualquier irregularidad que se presente en la prestación de sus servicios o sobre impedimentos de tipo natural o social que se presenten durante la ejecución del contrato. **24.** El CONTRATISTA se obliga a entregar al IMDRI, al finalizar la ejecución del contrato o cuando la Entidad lo requiera, la totalidad de los documentos producidos o recibidos con ocasión del mismo, debidamente organizados conforme a los instrumentos archivísticos. La verificación, validación y posterior expedición de la paz y salvo de gestión documental por parte del IMDRI constituirá requisito indispensable para la liquidación del contrato y pago de la última cuenta, de conformidad con la Ley 1952 de 2019, el Decreto 1080 de 2015 y el Acuerdo 001 de 2024 del Archivo General de la Nación.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

El contratista seleccionado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar seguimiento y asesoría jurídica en los procesos de cobro de cartera a cargo de los organismos deportivos y no deportivos que hagan uso de los escenarios deportivos, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos establecidos por el IMDRI.
2. Proyectar, revisar y tramitar la correspondencia, peticiones, solicitudes de información, requerimientos y derechos de petición que le sean asignados, relacionados con la administración de los escenarios deportivos y los programas institucionales, conforme a las directrices de la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica.
3. Revisar los informes presentados al área administrativa, financiera y técnica, relacionados con la administración y operación de los escenarios deportivos y el desarrollo del programa Guardianes del Deporte.
4. Gestionar y efectuar el seguimiento al proceso de entrega formal de los escenarios deportivos pendientes de entrega por parte de la Secretaría de Infraestructura Municipal de Ibagué, informando oportunamente a la Entidad sobre los avances y novedades que se presenten.
5. Brindar acompañamiento jurídico en los procesos relacionados con el uso, aprovechamiento y administración de los escenarios deportivos vinculados al programa *Guardianes del Deporte*, en el marco

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 12 de 13

del proyecto Fortalecimiento del Deporte, la Actividad Física y la Recreación con la Estrategia 3D en el municipio de Ibagué.

6. Elaborar y revisar conceptos jurídicos, actos administrativos y documentos contractuales relacionados con la autorización, reglamentación y uso de los escenarios deportivos del programa *Guardianes del Deporte*.
7. Asesorar jurídicamente a la entidad en la aplicación de la normatividad vigente relacionada con el uso, aprovechamiento económico, control y regulación de los escenarios deportivos.
8. Apoyar los procesos de seguimiento jurídico a convenios, permisos, acuerdos de uso y demás instrumentos relacionados con la utilización de los escenarios deportivos por parte de terceros y organizaciones deportivas.
9. Realizar el apoyo a la Dirección Administrativa, financiera y técnica en la proyección de documentos relacionados en cada proceso asignado.
10. Archivar documentación en forma continua y ordenada de la información generada en la actividad.
11. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el código de integridad del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué.
12. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

9.6. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:

Perfeccionamiento: El contrato se entenderán perfeccionado una vez se surta la aprobación en la plataforma Secop II por cada uno de los intervinientes.

Legalización: Se entenderá legalizado el contrato por parte de la entidad con la expedición del registro presupuestal y por parte del contratista con la presentación del certificado de afiliación al sistema de riesgos laborales.

9.7. CONFORMACIÓN DE ROLES. EQUIPO DEL PROCESO EN PLATAFORMA SECOP II



El equipo estructurador del proceso contractual se conformará por las siguientes personas:

NOMBRE ROL	CARGO/ CONTRATISTA	NOMBRE FUNCIONARIO/ CONTRATISTA
ORDENADOR DEL GASTO	GERENTE	FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA
SUPERVISOR (A)	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES
JURÍDICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	Lina Zarate

9.8 SUPERVISIÓN.

Será ejercida por el funcionario indicado en el numeral anterior, o quien haga sus veces, o por quién reciba con posterioridad dicha designación por parte del Gerente del IMDRI u Ordenador del Gasto.



	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO: ESTUDIOS PREVIOS	Código: FOR-GC-001 Versión: 01 Fecha: Página: 13 de 13

El supervisor y el apoyo a la supervisión deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, el supervisor y el apoyo a la supervisión deberán revisar y registrar la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II, previa publicación del informe de actividades y demás documentos requeridos por parte del contratista.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

Dado en Ibagué, enero de 2026


FELIPE ROBERTO LA ROTA
 GERENTE IMDRI


JUAN CARLOS MONCALEANO TORRES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y
 TÉCNICO
 SUPERVISOR

Proyecto: Lina Zarate – Contratista IMDRI *Lina*
 Reviso: Lorena Lozano Vaquiro – Secretaria General IMDRI *Lorena*